

705

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte
(2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ANA GLADYS
JIMÉNEZ EN CONTRA DE OCTAVIANO RIVERA RIVERA

Se acepta la renuncia que del poder conferido por la parte demandante hace la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, LAURA LISET LOZADA SILVA, en el escrito visible a folio 284 de las presentes diligencias. Ahora, como solo a los alimentarios la apoderada comunicó dicha determinación, en virtud de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ordena librar la comunicación telegráfica a la señora ANA GLADYS JIMÉNEZ, con el fin de informarle la decisión aquí adoptada. Librese la comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>22</u> de fecha 6 MAR 2020
JENNIFER ANDREA CARDONA Secretaria

